

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

Mérida, Yucatán, a veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"que a pesar de haberle requerido para el efecto que tenga actualizada y que su información pública se encuentre siempre disponible, este sujeto obligado a (Sic) excedido el plazo extendido a las obligaciones de transparencia, de acuerdo a (Sic) la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública en el Sistema del Portal de Transparencia (Sic) y no existe sitio o portal de con la información pública en el Sistema del Portal de Transparencia y no existe sitio o portal de con la información pública para consultar de ningún tipo, por lo cual han excedido del término legal que se estableció (Sic) para tal." (Sic)*

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha nueve de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia por la falta de publicación de la información concerniente a las obligaciones de transparencia contempladas en los artículos 70 fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV y XLVIII, 78 y 79 de la Ley General, esto, en términos de lo previsto en la tabla de aplicabilidad de obligaciones de transparencia de los Sindicatos, aprobada por este Pleno; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El doce de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1015/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con el oficio número 949/SIN/16/07/2018, de fecha dieciséis de julio del año en curso, el cual fuera remitido a este Organismo Autónomo el diecisiete del mes y año en comento, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha nueve del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizase una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por el propio Sujeto Obligado, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV y XLVIII y, 78 y 79 de la Ley General, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

**QUINTO.** El trece de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1179/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** Por acuerdo del veintiuno de agosto del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/798/2018, de fecha quince del propio mes y año, y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veinticinco de julio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

**SÉPTIMO.** El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIIP/PLENO/DGE/DEOT/1223/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, señala que además de la información referida, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el artículo 79 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el artículo 79 de la Ley General establece que los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deben mantener actualizada y accesible la información señalada en el artículo 78 de la propia Ley.



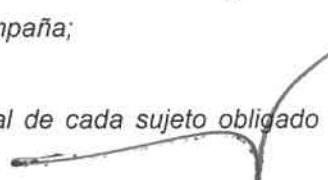
**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- 
- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
  - II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
  - III. *Las facultades de cada Área;*  
...
  - IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*  
...
  - XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*  
...
  - XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
  - XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*  
...
  - XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto de campaña;*
  - XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- 
- 

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

...

XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...

XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*

XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

...

XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

...

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

...

XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*

...

XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

...

XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

..."

**OCTAVO.** Que el artículo 78 de la Ley General establece lo siguiente:

*"Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

I. *Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:*

- a) *El domicilio;*
- b) *Número de registro;*
- c) *Nombre del sindicato;*
- d) *Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;*
- e) *Fecha de vigencia del comité ejecutivo;*
- f) *Número de socios;*
- g) *Centro de trabajo al que pertenezcan, y*
- h) *Central a la que pertenezcan, en su caso;*

II. *Las tomas de nota;*

III. *El estatuto;*

IV. *El padrón de socios;*

V. *Las actas de asamblea;*

VI. *Los reglamentos interiores de trabajo;*

VII. *Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y*

VIII. *Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.*

...."

**NOVENO.** Que el artículo 79 de la Ley General establece lo siguiente:

*Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

- I. *Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;*
- II. *El directorio del Comité Ejecutivo;*
- III. *El padrón de socios, y*
- IV. *La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.*

...

**DÉCIMO.** Que los hechos consignados contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**“La falta de publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio propio de la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV y XLVIII, 78 y 79 de la Ley General.”**

**DÉCIMO RPIMERO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, el Secretario General de dicho Sujeto Obligado manifestó por oficio 949/SIN/16/07/2018, de fecha dieciséis de julio del año en curso, lo siguiente:

*“...Es falso el hecho reclamado en la demanda, ya que este sujeto obligado está dando cumplimiento a la publicidad a las obligaciones de Transparencia comunes a este sujeto obligado de conformidad a la Tabla de Aplicabilidad en nuestro sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia por conducto del sitio de internet que nos fuera asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, y nos encontramos recabando la documentación correspondiente, para dar a la brevedad posible. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que existe publicidad de nuestras obligaciones de transparencia.”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, cumple o no, con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, la información descrita en el considerando DÉCIMO.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

Para efectos de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General de Ejecutiva, se desprende lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio [transparencia.yucatan.gob.mx/ver\\_dependencia.php?id=12203&tipo=2](http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2), el cual fue informado por la Secretaría de Administración y Finanzas, que es el Sujeto Obligado de quien recibe recursos públicos.
- 2) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XX	Trimestral		Información vigente en



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		Información vigente	2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	<p><b>Programa de Comunicación Social:</b> Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018</p> <p><b>Erogación de recursos por servicios de publicidad:</b> Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018</p> <p><b>Tiempos oficiales:</b> Información del primer y segundo trimestre de 2018</p>
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	<p><b>Inventario de bienes muebles e inmuebles:</b> Información vigente en 2018 actualizada al primer semestre de dicho año</p> <p><b>Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados:</b> Información del segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018</p>
XXXIX	<p>Semestral respecto de las sesiones y resoluciones.</p> <p>En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.</p> <p>Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia</p>	<p><b>Sesiones y resoluciones:</b> Información del primer y segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018</p> <p><b>Calendario de sesiones:</b> Información vigente en el ejercicio 2018</p> <p><b>Integrantes del Comité:</b> Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año</p>
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		dos ejercicios anteriores	cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

**Artículo 78 de la Ley General**

Fracción del artículo 78 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
II	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
III	Trimestral y cuando se decrete, se reforme, adicione, derogue o abroge cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
IV	Anual	Información vigente y la de un año previo	Información vigente en 2018 y la del ejercicio 2017
V	Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
VI	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
VII	Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles	Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

Fracción del artículo 78 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	2017, a los cuatro trimestres de 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015  Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres de 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015

**Artículo 79 de la Ley General**

Fracción del artículo 79 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres de 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015
II	Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018 y la de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
III	Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información vigente y al menos la de un año anterior	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018 y a los cuatro trimestres de 2017
IV	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de 2018, a los cuatro trimestres de 2017, a los cuatro trimestres de 2016, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015

- 3) Que en el sitio [http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver\\_dependencia.php?id=12203&tipo=2](http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2), se visualiza la información publicada por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:

a) Que la información inherente a la obligación contemplada en la fracción XX del artículo 70 de la Ley General, que debió estar disponible al efectuarse la verificación, sí se encuentra publicada en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), y por consiguiente en el diverso [transparencia.yucatan.gob.mx/ver\\_dependencia.php?id=12203&tipo=2](http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2), en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

b) Que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se encontró publicada en los sitios [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), y [transparencia.yucatan.gob.mx/ver\\_dependencia.php?id=12203&tipo=2](http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2), la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en los numerales 70 fracción XLV, 78 fracciones I, III, IV, V y VIII y 79 de la Ley General, que a continuación se precisa

- Por lo que se refiere a la fracción XLV del artículo 70, la información vigente en el año dos mil dieciocho.
- En lo relativo a las fracciones I, III, V y VIII del artículo 78 y I y IV del artículo 79, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciséis, y al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince.
- En cuanto a la fracción IV del artículo 78, la información vigente en dos mil dieciocho y la correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.
- Para el caso de la fracción II del artículo 79, la información vigente en dos mil dieciocho y la de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción III del artículo 79, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año, y la correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho y a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

b. Toda vez que la información de los artículos 70 fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI y XLVIII y 78 fracciones II, VI y VII de la Ley General, que está disponible en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), y por lo consiguiente en el diverso [transparencia.yucatan.gob.mx/ver\\_dependencia.php?id=12203&tipo=2](http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2), no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en los anexos 2, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 42, 47, 52, 54, 58, 61, 63 y 66 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:

- Para el caso de la fracción I del artículo 70, en razón que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada en la verificación contiene información actualizada al primer trimestre del año en comentario.
- En lo que respecta a la fracción II del artículo 70, ya que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada en la verificación contiene información actualizada al primer trimestre del año en comentario.
- En lo inherente a la fracción III del artículo 70, puesto que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada en la verificación contiene información actualizada al primer trimestre del año en comentario.
- En cuanto a la fracción IX del artículo 70, dado que no se halló publicada información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo que concierne a la fracción XIII del artículo 70, en virtud que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada en la verificación contiene información actualizada al primer trimestre del año en comentario.
- Por lo que se refiere a la fracción XIX del artículo 70, toda vez que no se halló publicitada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada en la verificación contiene información actualizada al primer trimestre del año en comentario.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

- En lo tocante a la fracción XXIII del artículo 70:
  - En razón que no se encontró disponible información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del segundo trimestre de dos mil dieciocho, de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
  - Ya que no está disponible información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, de los tiempos oficiales.
- Para el caso de la fracción XXIV del artículo 70, puesto que no se halló publicada información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo atinente a la fracción XXVII del artículo 70, dado que no se encontró publicitada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental hallada en la verificación contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo, dicha circunstancia no aconteció, puesto que dichas leyendas refieren a información de la fracción XXIII del numeral en cita.
- En cuanto a la fracción XXIX del artículo 70, en virtud que no se halló publicada información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo concerniente a la fracción XXX del artículo 70, toda vez que no está disponible información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXIV del artículo 70:
  - Dado que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año, del inventario de bienes muebles e inmuebles.
  - Puesto que no se encontró publicitada la información del segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles. Al respecto la documental encontrada en la verificación cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información relativa al primer semestre de dos mil dieciocho, sin embargo, dicha circunstancia no aconteció, ya que las mismas son incorrectas.


**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

- En razón que no se halló publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete de los bienes muebles e inmuebles donados.
- En lo que toca a la fracción XXXIX:
  - En virtud que no se encontró disponible información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho de las resoluciones del Comité de Transparencia vinculadas con solicitudes de acceso a la información pública, sobre ampliación de plazo, acceso restringido reservada, acceso restringido confidencial, inexistencia de información, incompetencia y ampliación de plazo. El documento encontrado en la verificación contiene una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de información para el periodo comprendido de enero a marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, esto no aconteció, ya que dicha leyenda es incorrecta.
  - Puesto que no se halló publicitada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo semestre de dicho año, de los integrantes del Comité de Transparencia. La documental encontrada en la verificación únicamente contiene información actualizada al primer trimestre del año en cuestión.
  - Toda vez que la información que se encontró publicitada respecto de las resoluciones o sesiones del Comité de Transparencia sobre acciones, procedimientos, políticas y programas de capacitación y actualización, no cumple el criterio 15 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
  - En razón que la información que se encontró publicitada respecto de calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, no cumple el criterio 27 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción XLI del artículo 70, dado que no se encontró publicada información del segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo inherente a la fracción XLVIII del artículo 70, ya que no se halló publicada la información vigente en dos mil dieciocho actualizada al segundo trimestre de dicho año. La documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se justifica la falta de publicidad de información del primer trimestre de dos mil dieciocho.

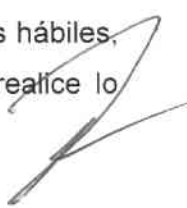
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

- 
- En lo que respecta a la fracción II del artículo 78, puesto que no está disponible la información vigente en dos mil dieciocho, y la relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
  - Para el caso de la fracción VI del artículo 78, puesto que no se encontró la información vigente en dos mil dieciocho, y la relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
  - En cuanto de la fracción VII del artículo 78, puesto que no se encontró la información vigente en dos mil dieciocho, y la relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

En mérito de lo anterior, se determina que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, no cumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, consistente en publicar y mantener actualizada la información relativa a sus obligaciones de transparencia.

**DÉCIMO TERCERO.** Como consecuencia de lo antes señalado, no obstante que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, al rendir su informe justificado precisó que las manifestaciones vertidas por el denunciante son falsas, este Órgano Colegiado determina que la denuncia es FUNDADA. En este sentido, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Sujeto Obligado en comento, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- 
- a) Publique en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) y en su sitio propio, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en los numerales 70 fracción XLV, 78 fracciones I, III, IV, V y VIII y 79 de la Ley General, en términos de lo precisado en el considerando anterior.
  - a) Publique en el sitio [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) y en su sitio de Internet propio, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales que correspondan, la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI y XLVIII y 78 fracciones II, VI y VII de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la licenciada en Derecho, Azucena Geralda de Guadalupe Erosa Martínez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.


**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 32/2018


**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.


Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA



M.D. ALDRÍN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO